

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia : Expediente NC2016/0002677
Asunto : Solicitud de Patente para: ***“MÉTODOS PARA AUMENTAR EL
RENDIMIENTO DEL ACEITE DE PALMA”***
Solicitante : **VALENT BIOSCIENCES CORPORATION**
Fecha de solicitud : 04 de octubre de 2016

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

Andrés RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. **14323**, notificado por fijación en lista de fecha 09 de diciembre de 2016. Amablemente solicito que este memorial sea considerado en lugar de los anteriores, toda vez que las versiones anteriores contenían errores tipográficos.

I. MODIFICACIONES AL PLIEGO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, el solicitante decide aportar un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por **08** reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. Se ha modificado la reivindicación 1, de manera que se han incluido dos pasos claramente definidos del método reivindicado. Estas modificaciones se encuentran completamente soportadas en los párrafos [0015] y [0021] de la descripción de la presente solicitud.

Estas modificaciones se ajustan al artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 y no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

solicitud inicial. A pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud.

II. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. Con respecto a la objeción formulada a la reivindicación 1 dado que el método no se define claramente, se desea poner de presente que el método reivindicado ha sido modificado de manera que se exponen dos claras etapas (i) preparar y (ii) aplicar. Considerando las modificaciones realizadas sobre la reivindicación independiente, esta objeción se debe tener por superada.

2. Con respecto a la objeción frente a la falta de soporte del capítulo reivindicatorio dado que nos evidencias todas las posibles dosis, se desea poner de presente que sí existe soporte para los amplios rangos de AVG divulgados en la reivindicación 4, en el párrafo [0019] de la descripción de la presente solicitud, de manera que esta objeción se debe tener por superada.

3. Con respecto a la objeción frente al método reivindicado por incluir el conector “o”, se desea poner de presente que el conector “o” hace referencia a “o una sal de la misma”, en donde se está limitando claramente a una sal del compuesto aminoetoxivinilglicina ("AVG"), de manera que sólo se refiere al compuesto y una posible variación del mismo, lo cual es completamente permitido en este tipo de reivindicaciones. Adicionalmente, se desea poner de presente que mi representada desea reservar su derecho a modificar el pliego reivindicatorio en otra etapa del trámite, toda vez que no corresponde a un requerimiento obligatorio realizar dicha modificación en esta etapa del trámite.

4. Con respecto a la objeción frente a las reivindicaciones 1, 4 a 6 por falta de concisión por contener la expresión “*cantidad efectiva*”, se desea poner de presente se desea poner de presente nuestro desacuerdo dado que dicho termino es ampliamente conocido en el campo de la invención y por tanto una persona normalmente versada en la materia estaría en la capacidad de entender a qué rango de cantidades específicas se

refiere y por tanto no es necesario especificar alguna otro elemento de la composición incluida en el método reivindicado ni proporciones de los mismos. En consecuencia, esta objeción se debe tener por superada.

III. EN CUANTO AL PODER Y LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SOLICITANTE

Presento junto con este escrito el poder que me faculta para actuar en representación del solicitante, en el cual además se certifica su existencia y representación legal.

IV. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

V. ANEXOS

1. Pago en línea correspondiente a 08 reivindicaciones adicionales
2. Documento de poder

Señor Director,


ANDRES RINCON USCATEGUI
C.C. 79.780.910 de Bogotá
T.P.A. No. 114.908

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

1. Un método para aumentar el contenido de aceite en la fruta de palma que comprende:
 - i) prepara una composición que comprende aminoetoxivinilglicina ("AVG"), o una sal de la misma y un adyuvante; y
 - ii) aplicar una cantidad efectiva de la composición a la fruta de la palma de aceite antes que se coseche la fruta de la palma aceitera.
2. El método de la reivindicación 1 en el cual la sal es AVG-HCl.
3. El método de la reivindicación 1 donde la AVG, o una sal de la misma, se aplica desde unas tres semanas antes de cosechar la fruta hasta como el día antes de cosechar la fruta.
4. El método de la reivindicación 1 en el cual la cantidad efectiva es desde unos 0.02 mg hasta unos 20 g de AVG por palma por aplicación.
5. El método de la reivindicación 1 donde la cantidad efectiva es desde unos 0.4 mg hasta unos 4000 g de AVG por palma por aplicación.
6. El método de la reivindicación 1 donde la cantidad efectiva es desde unos 10 mg hasta unos 300 g de AVG por palma por aplicación.
7. El método de la reivindicación 1 donde se aplica AVG desde cada 7 hasta unos 21 días.
8. El método de la reivindicación 1 donde el AVG se aplica desde cada 10 hasta unos 14 días.

CAVELIER

ABOGADOS

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4a N° 72-35
BOGOTÁ, 8 – COLOMBIA

REPRESENTACION

REPRESENTATION

Yo (nosotros), abajo firmado (s)/I (we), the
undersigned

VALENT BIOSCIENCES CORPORATION

domiciliado (s) 870 Technology Way Libertyville, IL 60048 (US)
en/of

Por el presente nombramos a CAVELIER ABOGADOS, sociedad colectiva constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, mediante Escritura Pública No. 6233 del 10 de septiembre de 1974, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá, domiciliada en Bogotá D.C., con matrícula mercantil No. 00820237 y NIT 860041367-3, domiciliada en la Carrera 4a N° 72-35, Bogotá, Colombia, como nuestra representante en todos los asuntos de Propiedad Industrial e Intelectual, con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales.

CAVELIER ABOGADOS también podrá representarnos, con las mismas facultades arriba indicadas, ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, autoridades administrativas o jurisdiccionales, tribunales de arbitramento, en asuntos de naturaleza civil, comercial, penal, constitucional, competencia, competencia desleal, administrativa, contencioso administrativa, protección del consumidor, variedades vegetales, nombres de dominio, oposiciones u observaciones, cancelación administrativa y judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, acciones de tutela, la protección de secretos industriales, derecho regulatorio y en general para que nos represente en cualesquiera acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan.

La representante podrá, en nuestro nombre, designar apoderados para actuar ante autoridades administrativas y judiciales, por vía extrajudicial y también procesalmente en nuestro nombre, como

© CAVELIER ABOGADOS

Do hereby appoint CAVELIER ABOGADOS, a general partnership organized under the laws of the Republic of Colombia by means of Public Deed No. 6233 of September 10, 1974, granted at Notary Sixth of the Bogota Circuit, domiciled in Bogota D.C., with Mercantile Registration No. 00820237 and Taxpayer Identification Number 860041367-3, domiciled at Carrera 4a N° 72-35, Bogota, Colombia, as our representative for all Industrial and Intellectual Property matters with faculty to receive notifications and appoint attorneys in and out of Court.

CAVELIER ABOGADOS may also represent us, with the same faculties stated above, before any entities or persons, with or without jurisdiction, administrative or jurisdictional authorities, courts of arbitration, in civil, commercial, criminal, constitutional, competition, unfair competition, administrative, administrative contentious, consumer protection, plant varieties, domain names, opposition or observation matters, administrative and Court cancellation, nullity, precautionary measures, licensing, action for writ mandamus, protection of trade secrets, regulatory law and in general represent us in any actions and suits instituted by us or against us.

The representative may, in our name, designate attorneys to act before administrative and judicial

demandantes, como demandados, como litisconsortes, como agentes oficiosos, como terceros, por llamamiento en garantía o como intervinientes ad excludendum. Dentro de esta autorización, la representante podrá facultar a los

apoderados que ella designe para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar y sustituir el poder que se le otorgue. Así mismo, la representante tendrá la facultad para revocar el poder así otorgado en el momento que considere pertinente. La representante en todo caso podrá ratificar los actos de agentes oficiosos.

authorities, through out-of-court channels, and also procedurally in our name as plaintiff, defendant, joint litigant, representative without power of attorney, third party, when summoned to appear in court or as intervener ad excludendum. Under this authorization, the representative may empower the attorneys appointed

thereby to compromise, conciliate, admit the facts of the case, desist, cancel, receive, resign and substitute the power of attorney granted thereto. Likewise, the representative shall have the faculty of revoking the power of attorney thus granted at any time it may deem convenient. The representative may in any case ratify the acts of representatives without a power of attorney.

Dado y firmado hoy/Given and signed
this

December 8, 2016

En/in 870 Technology Way

Libertyville, Illinois 60048, United States of America

Por/by Dugal S. Sickert

Senior Corporate I.P. Counsel & Assistant Corporate Secretary

Firma/Signature



Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Asunto : Solicitud de patente para: **COMPOSICIONES PARASITICIDAS QUE COMPRENDEN DERIVADOS DE INDOL, MÉTODOS Y USOS DE LAS MISMAS NC2016/0002677**
Solicitante : **VALENT BIOSCIENCES CORPORATION**

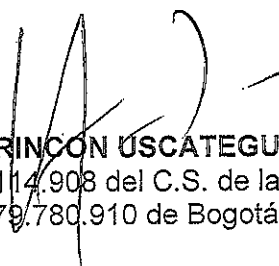
Yo, ADRIANA ZAPATA GIRALDO mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.680.061 de Bogotá, en mi calidad de representante legal de la sociedad CAVELIER ABOGADOS domiciliada en la Carrera 4 No. 72-35, en desarrollo de la representación que le fue otorgada por la sociedad **VALENT BIOSCIENCES CORPORATION.**, confiero poder a los doctores ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.780.910 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 114.908, LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.456.344 de Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 23.555, JORGE CHAVARRO ARISTIZABAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.209.380 de Cartago (Valle), portador de la Tarjeta Profesional No. 40.119 y EDNA DARMELY SARMIENTO CHARRY identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.006.265 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 65.794, para presentar la patente en referencia.

Los apoderados quedan facultados para interponer recursos, transigir, conciliar, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir y revocar las sustituciones, y ratificar los actos de agentes oficiosos.

Señor Director,


ADRIANA ZAPATA GIRALDO
C.C. No. 51.680.061 de Bogotá

Acepto:


ANDRES RINCÓN USCÁTEGUI
T.P.A. No. 114.908 del C.S. de la J
C.C. No. 79.780.910 de Bogotá

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

DPG/NCA/COLO-22677-841-002-8

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel: (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8850 - Fax in U.S.A: (1-800) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 652 - Tel: (57-4) 604 4794 Ext. 6729 / 6731 - Fax: (57-4) 604 4731- COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com